

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte demandante, remitió por correo electrónico, escrito para subsanar la demanda. Bucaramanga, 24 de noviembre de 2021.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno

Ref. 2021-00586, Proceso Ejecutivo, seguido por Pedro Nel Velandia, contra Reynaldo Galvis Salón, Harold Fernando Galvis Caro y Sergio Jair Romero Cáceres.

Observa el Despacho que, el apoderado de la parte actora, presentó escrito con el que pretende subsanar la demanda, sin embargo, no se dio cumplimiento al literal e), del proveído inadmisorio, pues se le solicitó que, aclarara si el demandante, recuperó la posesión del bien inmueble dado en arrendamiento ubicado en la Carrera 3 # 46-04, del Barrio Campo Hermoso de Bucaramanga; desde el 1° de julio de 2019; en el escrito de subsanación de la demanda y a través de dos declaraciones extra proceso, afirma que es cierto que en dicha data, recibió de manos del arrendatario Reynaldo Galvis Salón el bien dado en arrendamiento; no entiende el Despacho porque insiste en cobrar cánones de arrendamiento posteriores a la fecha de entrega; pues pretende el pago de estos hasta el mes de mayo de 2021; situación que no fue aclarada por el demandante.

En virtud de lo anterior, considera el Despacho, que no se subsanó en debida forma y el lapso concedido se halla vencido, por tanto, según lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y se archivarán las presentes diligencias.

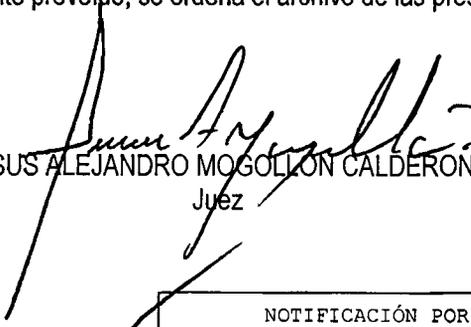
En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por Pedro Nel Velandia, contra Reynaldo Galvis Salón, Harold Fernando Galvis Caro y Sergio Jair Romero Cáceres, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

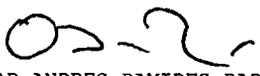
NOTIFIQUESE

  
JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 109 hoy,

25 DE NOVIEMBRE DE 2021

  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO